

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12535.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-031-B-2011; el patrimonio cultural y la necesidad de apoyar y promover el arte y a los artistas plásticos neuquinos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es importante embellecer la ciudad, que la misma sea un Museo a cielo abierto. La cultura debe entenderse que esta en todos lados, en cada rincón de nuestra ciudad.-

Que nuestros artistas merecen que la ciudad entera sea una gran exposición permanente de su talento y expresión.-

Que existe un importante número de artistas plásticos nacidos o radicados en la ciudad de Neuquén cuyas obras de arte merecen ser apreciadas por la mayoría de los integrantes de la sociedad neuquina.-

Que en grandes ciudades tales como Córdoba, Salta y Rosario, entre otras, han promovido el embellecimiento de la ciudad estableciendo la exigencia de exhibir y mantener como mínimo una obra de arte en todos los edificios públicos y/o privados, produciendo un importante efecto en la vida cultural local.-

Que las obras de arte instaladas en los espacios de la vida cotidiana le dan valor a estos sitios convirtiéndolos de lugares meramente funcionales en espacios vivos y humanos.-

Que esta medida permitirá desarrollar una importante colección de obras de arte locales que podrán disfrutar los habitantes de la ciudad o sus visitantes, en forma espontánea, gratuita y estimulando la convivencia diaria con la cultura.-

Que a efectos de cumplir con las finalidades descriptas anteriormente, los responsables administrativos o legales de los considerados edificios públicos y/o privados según se estipule en la presente ordenanza, deberán acreditar mediante la documentación pertinente, la adquisición de la obra de arte con su respectivo Certificado de Autenticidad firmado por el artista.-

Que la exigencia del considerando anterior se debe establecer para aquellos edificios que se construyan a partir de la promulgación de la presente, y hasta tanto no cumplan con tal requisito el Órgano Ejecutivo Municipal no extenderá el Certificado final de Obra.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPIÑA  
Secretario Legislativo

## *Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

Que también es importante invitar a todos los responsables de edificios públicos y/o privados ya construidos para que acompañen esta iniciativa.-

Que a efectos de salvaguardar el interés público y el de los artistas, las obras de arte a ser instaladas deben reunir determinados requisitos y condiciones que deberán ser establecidos por una Comisión de Admisión o Calificación cuya conformación será definida por el Consejo Para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad, y la Secretaría de Cultura del Municipio.-

Que con esta iniciativa se obliga tanto al Estado como al Sector Privado a apoyar el arte y a los artistas.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de las áreas pertinentes deberá reglamentar todos los aspectos necesarios para la admisión de las obras de arte y su posterior adquisición por parte de los responsables de edificios privados y/o públicos, como así también para controlar el cumplimiento de la presente ordenanza.-

Que es necesario definir el concepto de obra de arte, y los edificios públicos y privados comprendidos en las exigencias de la presente.

Que es necesario definir una superficie mínima edificada para que sea obligatoria la aplicación de la presente ordenanza.-

Que es conveniente y necesario invitar a los responsables administrativos o legales de edificios públicos y privados preexistentes a la presente ordenanza, a que adhieran a la misma.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 034/2012, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 014/2012, el día 05 de julio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 015/2012, celebrada por el Cuerpo el 12 de julio del corriente año.-

Que remitidas las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal, para la promulgación de la presente ordenanza, el mismo se expide a través del Decreto N° 0756/2012, vetándola totalmente.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió el despacho N° 047/2012, dictaminando INSISTIR en todos sus términos en la sanción de la Ordenanza N° 12535, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 67º), Inciso 2) y Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal, por cuanto los motivos esgrimidos en el mencionado Decreto no son compartidos, ni alcanzan el convencimiento necesario para aceptar el veto dispuesto.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** ESTABLEZCASE la obligatoriedad de exhibir y mantener un mínimo de una Obra de Arte original de artistas plásticos nacidos ó radicados en la ciudad de Neuquén, la que deberá contener una breve biografía del autor, en el interior o exterior de los edificios públicos y/o privados que se construyan a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º):** ENTIENDASE por "Obra de Arte", a toda creación artística (escultura, pintura, grabado o dibujo) producto del ingenio del hombre, realizada con materiales durables que aseguren su protección y conservación tanto en espacios abiertos como cerrados.-

**ARTICULO 3º):** ENTIENDASE por Edificio Público todo aquel que sea sede administrativa del estado nacional, provincial o municipal, y todos sus organismos autárquicos y descentralizados; y aquellos de carácter privado que atiendan a la provisión de servicios públicos de salud, educación y deportivos, electricidad, gas, agua, telefonía, entre otros; cualquiera sea su jurisdicción o dependencia. También se encuentran comprendidas todas las instituciones financieras o bancarias, cualquiera sea su carácter.-

**ARTICULO 4º):** ENTIENDASE por Edificio Privado, a las edificaciones destinadas a viviendas colectivas, centros y galerías comerciales, recreativas o de otro uso específico, complejos de oficinas de uso profesional o mixto, edificios destinados a la actividad hotelera, edificios de distintas organizaciones representativas de la comunidad, edificios de cámaras empresariales, sindicales u otras.-

**ARTICULO 5º):** ESTABLEZCASE que la presente ordenanza es de carácter obligatorio para todas aquellas edificaciones que superen los mil metros cuadrados (1.000 m<sup>2</sup>) de superficie edificada.-

**ARTICULO 6º):** ESTABLEZCASE que los responsables administrativos o legales de los edificios públicos y/o privados definidos en la presente ordenanza deberán obtener el Certificado de Autenticidad de la obra de arte, tramitar el Certificado de Admisión de la misma y acreditar su adquisición; en un todo de acuerdo a la reglamentación que establezca el Órgano Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 7º):** ESTABLEZCASE que no se extenderá el certificado final de obra a quienes no cumplan con lo dispuesto en la presente ordenanza.-

**ARTICULO 8º):** ESTABLEZCASE que el Órgano Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente deberá realizar un circuito turístico con todas las obras expuestas, el cual se actualizará anualmente.-

**ARTICULO 9º):** FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a sustituir la obra de arte exhibida y destinarla para su emplazamiento en Museos o Edificios Públicos Municipales, cuando razones de valoración artística o de seguridad así lo requieran.-

*Concejo Deliberante*

*de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 10º):** La obra de arte emplazada en el marco de la presente Ordenanza será entregada sin cargo alguno a la Municipalidad de Neuquén o reivindicada por ésta, al producirse el abandono, la demolición o destrucción total por cualquier motivo de las edificaciones comprendidas en esta normativa.-

**ARTICULO 11º):** El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo máximo de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.-

**ARTICULO 12º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-031-B-2011).-**

ES COPIA  
mv

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



FDO: CONTARDI  
SPINA

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1894
Fecha 12/10/2012